



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021 - 00070
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LTDA
DEMANDADO: ROBINSON MOLINA ZABALA

Guataquí, Cund., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda ejecutiva promovida por ALMACEN LOR LTDA a través de apoderado judicial en contra del señor ROBINSON MOLINA ZABALA, se observa la siguiente inconsistencia que impide su admisión.

1.-En la pretensión primera del libelo genitor, se está solicitando el pago de la suma de cuatrocientos veinte mil pesos como capital, al saldo de la obligación representada en la letra de cambio suscrita el 15 de febrero de 2019, entre tanto en el numeral primero de los hechos se indica que el demandado ROBINSON MOLINA se obligó junto con otro ciudadano, mediante el título valor suscrito el 15 de febrero de 2019, a cancelar la suma de cuatrocientos veinte mil pesos en el municipio de Guataquí, tal y como aparece en la letra de cambio que se anexa con la demanda.

Al verificar la susodicha letra de cambio el valor estipulado tanto numérica como de manera literal, corresponde a un valor distinto al señalado, razón por la cual se estima que se debe aclarar de manera concreta esta inexactitud.

Por consiguiente se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazarse.

El doctor HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTHAL funge como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

El Juez



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS